

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	
Ingreso	Fecha
322	16/3/16
Destino	
Directorio	

ORD. Nº 1705,

ANT.: Convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y la Subsecretaría de Justicia.

MAT.: Remite copias. _____

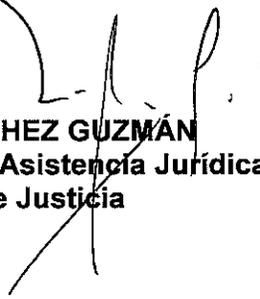
SANTIAGO, 14 MAR 2016

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA

A : DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

En relación al Convenio recientemente celebrado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y la Subsecretaría de Justicia, cumpro con remitir a usted las copias que corresponden a vuestra Corporación, a fin de que proceda con los actos administrativos pertinentes.

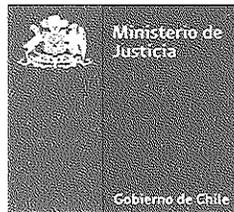
Sin otro particular, saluda atentamente,


Jefa VERÓNICA SÁNCHEZ GUZMÁN
Departamento de Asistencia Jurídica
Ministerio de Justicia



Distribución:

- Destinatario.
- Departamento de Asistencia Jurídica.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



CONVENIO
ENTRE
EI SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR,
LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
Y
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

En Santiago, a 28 de diciembre de 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, R.U.T. 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche, cédula nacional de identidad número 13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York 52, piso 8, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "SENAMA" por una parte; la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, R.U.T. 61.001.000-8, representada por su Subsecretario, don Ignacio Suárez Eytel, cédula nacional de identidad número 15.831.625-0, ambos domiciliados en calle Morandé N° 107, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Subsecretaría" y; la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, R.U.T. 60.318.000-3, representada por su Director General (I), don Daniel Sánchez Bustillos, cédula nacional de identidad número 11.612.228-6, ambos domiciliados en Plaza Prat N° 570, de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente "la Corporación"; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Ley N° 19.828, creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la plena integración de adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y los derechos que la Constitución de la República y leyes le reconocen.
2. La misión de SENAMA es fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

3. Que en función del mandato constitucional contenido en el artículo 19 número 3 de la Carta Fundamental, que asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, específicamente en materia de defensa jurídica, y en respeto a los tratados internacionales vigentes en materia de tutela jurisdiccional por parte del Estado, existe un sistema público de asistencia jurídica gratuita, compuesto por cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial, las cuales son servicios relacionados con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Justicia.
4. Que el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia contenido en el Decreto 1.597, de 1981, en su capítulo 3°, Párrafo III, artículo 13 establece dentro de las funciones asignadas al Departamento de Asistencia Jurídica, dependiente de la División Judicial de esta Secretaría de Estado, la facultad de coordinar el funcionamiento entre las distintas entidades que prestan asistencia o cooperan con ellas. Ello implica velar y supervigilar por la igual condición de los servicios en calidad y oportunidad, en todo el país.
5. Que la Ley N° 18.632 creó la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones Tarapacá y Antofagasta, como una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.
6. Que la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios denominadas Orientación e Información en Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos, Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

PRIMERO: Las partes, han acordado suscribir un Convenio por medio del cual el Servicio Nacional del Adulto Mayor transfiere recursos a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, con el fin de que ésta proporcione atención judicial y/o jurídica gratuita para los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y maltrato en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, y que sean derivados por SENAMA. La atención implica la orientación e información en Derechos y el otorgamiento de patrocinio judicial desde la oficina jurídica competente de la Corporación, en caso de ser procedente, además del acceso al servicio de solución colaborativa de conflictos, a través de la utilización de métodos no adversariales, por un abogado/a especializado/a en atención a personas en condiciones de vulnerabilidad, vinculado principalmente a temáticas de familia y civil.

Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación procederá a la contratación de tres profesionales abogados/as, quienes prestarán los servicios judiciales y extrajudiciales descritos precedentemente, uno/a en la Región de Arica y Parinacota, otro en la Región de Tarapacá, y otro en la Región de Antofagasta, siendo sus labores destinadas a la asistencia jurídica de adultos mayores. En este

contexto, la Corporación, la Subsecretaría y el SENAMA acuerdan realizar las coordinaciones necesarias para que los/as abogados/as contratados/as para este fin, cumplan con dicho cometido.

SEGUNDO: SENAMA transferirá en una sola cuota, a la Corporación, a contar de la total tramitación del presente instrumento, la suma de \$ 27.000.000 destinados a la ejecución del presente Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, el SENAMA depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 0130900354 del Banco Estado, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

La suma transferida se distribuirá de la siguiente manera: \$ 9.000.000 (nueve millones de pesos) para cubrir los gastos que irrogue el Convenio la Región de Arica y Parinacota; \$ 9.000.000 (nueve millones de pesos) para cubrir los gastos que irrogue el Convenio en la Región de Tarapacá; y \$9.000.000 (nueve millones de pesos) para cubrir los gastos que irrogue el Convenio en la Región de Antofagasta.

La suma que por este acto el SENAMA se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez.

TERCERO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta se compromete a:

1. De las contrataciones.

Destinar los dineros transferidos exclusivamente a la ejecución del presente Convenio a:

- a) Contratar, en los términos que determine, horas profesionales de tres abogados/as, en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y Antofagasta, por un periodo de 11 meses (once meses) y dedicarlas al desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente Convenio.

Las prestaciones profesionales se llevarán a cabo en los Centros de Atención Jurídico Social que determine la Corporación en cada Región, sin perjuicio de que parte de la jornada se ejecute en las respectivas Coordinaciones Regionales del SENAMA. De este modo, la distribución del horario de dichos profesionales en las tres regiones será la siguiente: Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 a 13 hrs. en dependencias de SENAMA, y Martes y Jueves, de 9 a 14 hrs. en dependencias de la Corporación.

Dentro de las horas a ejecutar en las Coordinaciones Regionales de SENAMA, los profesionales deberán participar en actividades de difusión y promoción de Derechos a los usuarios de SENAMA, previa coordinación con

2

su jefatura CAJ, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera de éste Convenio.

SENAMA tendrá derecho a participar en el proceso de selección de los abogados/as a contratar en virtud del presente Convenio, de acuerdo con los procesos formales que la Corporación realiza para la obtención de su personal, asimismo respecto de la definición del perfil y descripción del cargo en relación a sus objetivos, funciones y tareas.

Una vez finalizado el proceso, la contratación de cada uno/a de los/as abogados/as por parte de la Corporación deberá ser informada al SENAMA y al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia, por la contraparte de la Corporación de forma inmediata, remitiendo copia de los contratos.

La remuneración bruta para cada profesional contratado por la Corporación con cargo a los recursos entregados mediante el presente Convenio serán definidos por la Corporación, previa consulta a SENAMA y al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia.

En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un abogado/a contratado/a en virtud del presente Convenio, la Corporación se obliga a dar aviso al SENAMA y al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia dentro de los tres días hábiles siguientes de producido este hecho, adoptando en forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar la paralización de los servicios comprometidos en el marco de la ejecución del Convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente.

El SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Corporación, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales que correspondan. Asimismo, la relación laboral existente entre la Corporación y el o la abogado/a contratada/o en el marco del Convenio, no irrogará para el SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. Por lo expuesto, el SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Corporación de Asistencia Judicial y sus funcionarios, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal contratado en virtud del Convenio.

- b) Solventar con los recursos transferidos desde SENAMA los siguientes gastos de operación del convenio, establecidos en virtud de los ítems que se detallan:
- Traslados y cometidos en que incurra el/la profesional contratado de cada Región, mediante el presente Convenio, para cumplir todas las funciones que importe su ejecución, para lo cual podrá destinarse hasta \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos). El procedimiento de ejecución y rendición de estos gastos será el establecido por la Corporación.

Realizar por el abogado/a ejecutor al menos una actividad mensual de promoción de derechos dirigida a los/as usuarios/as adultos/as mayores en las temáticas propias del servicio prestado por la Corporación, y desarrollar en este contexto, difusión y capacitación en Derechos.

5. De la coordinación.

Participar mensualmente en reuniones de coordinación de carácter regional destinadas a preparar y evaluar las actividades programadas en el marco del Convenio, así como revisar la adecuada concreción de sus objetivos por parte de todos los intervinientes. Estas reuniones serán llevadas a cabo el último día viernes de cada mes, y serán celebradas durante el periodo en que se encuentre vigente éste acuerdo.

6. Del seguimiento técnico de la ejecución.

Remitir vía correo electrónico y en forma material, el quinto día hábil de cada mes, un Informe Técnico Mensual desde la Corporación hacia el Programa de Buen Trato al Adulto Mayor de SENAMA Central. De éste informe, debe remitirse copia virtual a la Jefatura del Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia, y a la Coordinación Regional de SENAMA en la misma oportunidad. Este Informe incluirá un reporte de los casos atendidos en el contexto de este Convenio, y de las actividades ejecutadas en función de lo dispuesto en los puntos 3 y 4, con sus respectivos verificadores.

Comprenderá también dicho Informe una planilla de atención mensual, la cual incluirá el detalle de las gestiones efectuadas en los casos derivados por SENAMA hacia la Corporación, con indicación precisa de las dificultades y ventajas observadas en el diligenciamiento de las mismas.

El formato del informe y la planilla será confeccionado por SENAMA y el Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia, debiendo ser llenado íntegramente y en forma oportuna, por los abogados/as ejecutores. El no envío de ésta información en tiempo y forma se considerará una infracción grave al presente Convenio.

7. De la rendición financiera.

Enviar mediante correo electrónico y en forma material, el quinto día hábil de cada mes, la Rendición Financiera de éste Convenio al Programa de Buen Trato al Adulto Mayor de SENAMA Central. Dicha rendición será igualmente remitida vía web, en la misma oportunidad, a la Coordinación Regional de SENAMA y al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia.

El plazo de revisión en SENAMA central será de 5 días hábiles. Vencido este plazo, sea que el reporte se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará vía correo electrónico de esta situación a la Corporación, dentro de

tercero día hábil con copia al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia:

En caso de haber observaciones, la Corporación deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte del SENAMA central, este tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando vía correo electrónico a la Corporación dentro de tercero día hábil, con copia al citado Departamento. Para el evento de subsistir observaciones al reporte, el SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

El no cumplimiento de lo señalado respecto de las rendiciones financieras constituirá infracción grave al presente Convenio.

La Corporación deberá elaborar y entregar un Informe Final de Rendición de Cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término de la ejecución del presente Convenio al Programa de Buen Trato al Adulto Mayor de SENAMA Central, mediante correo electrónico y en forma material. Dicho Informe será igualmente remitido vía web a la Coordinación Regional de SENAMA y al Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia en la misma oportunidad.

Por su parte SENAMA, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe, comunicará a la Corporación, la aprobación del mismo o las observaciones a objeto de que efectúe las correcciones pertinentes, en el mismo plazo, informando de ésta determinación al Departamento de Asistencia Jurídica.

CUARTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el SENAMA se compromete a:

1. De las capacitaciones.

Realizar al menos una actividad semestral de capacitación en cada Región involucrada en el Convenio, dirigida a los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, en las temáticas propias del servicio, de conformidad con la planificación anual elaborada para ese sólo efecto por el SENAMA. Lo anterior, a fin de promover el otorgamiento de una atención pertinente y de calidad al segmento integrado por los adultos mayores.

2. De la información a los usuarios/as.

Proporcionar a sus usuarios/as información pertinente, relativa al tipo de servicios prestados por la Corporación, con el objeto de promover el otorgamiento de una atención jurídico - social informada y de calidad a favor de este segmento de la población.

3. De la derivación de casos.



Revisar y evaluar oportunamente la rendición financiera de éste Convenio realizada mensualmente, efectuando las observaciones que correspondan en base al procedimiento establecido en el punto 6 de la cláusula precedente, en caso de que se requiera aclaración, corrección o complemento por parte de la Corporación.

El SENAMA deberá evaluar el Informe Final de Rendición de Cuentas entregado por la Corporación al término de la ejecución del Convenio en el plazo establecido en el número 7 de la cláusula precedente. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará dentro de los 10 días hábiles siguientes, en forma material y electrónica, a la Corporación, con copia al Departamento de Asistencia Jurídica, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Rendición de Cuentas, y en caso de ser rechazado por el SENAMA, exigirá la restitución de los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

QUINTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Justicia se compromete a:

1. De la coordinación.

Facilitar la ejecución de éste Convenio en virtud de su labor coordinadora de las instituciones que brindan asistencia jurídica en el país, estableciendo reuniones periódicas con el nivel central de SENAMA para supervigilar la concreción de los objetivos y las acciones comprometidas en el marco de éste acuerdo.

2. Del seguimiento de la ejecución.

Elaborar en conjunto con el Programa de Buen Trato al Adulto Mayor de SENAMA el formato de Informe Técnico Mensual, y sus respectivos instrumentos y planillas de seguimiento.

3. De la rendición financiera.

Recibir y evaluar oportunamente el Informe Técnico Mensual remitido desde la Corporación, analizando las gestiones y actividades informadas, de las cuales efectuará retroalimentación con ocasión de las reuniones periódicas con el nivel central de SENAMA. Esta retroalimentación tendrá además como insumo la información administrativa y estadística disponible respecto de la Corporación, en el periodo en estudio.

SEXTO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se contará a partir de la contratación del profesional abogado/a hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder de 11 (once) meses.

DÉCIMO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Rayen María Inglés Hueche para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto Supremo N° 51, del 1 Abril 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Daniel Sánchez Bustillos, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta consta en la Resolución N° 380/2015, de fecha 23 de octubre de 2015, de dicho servicio.

La personería de don Ignacio Suárez Eytel para representar a la Subsecretaría de Justicia, consta en el Decreto Supremo N° 218, de 19 de marzo del 2015, del Ministerio de Justicia.

El presente instrumento se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



DANIEL SANCHEZ BUSTILLOS
Director General (I)
Corporación de Asistencia Judicial de la
Regiones de Tarapacá y Antofagasta



IGNACIO SUÁREZ EYTEL
Subsecretario de Justicia
Ministerio de Justicia

RAYEN MARIA INGLÉS HUECHE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

A